

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Deutscher Katalanistenverband (DKV)

EF00503 / L0181 N-1162/26 Deutscher Katalanistenverband (DKV)

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana. En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúa.

2. En fecha 19 de junio de 2026, Teresa Abeto, en nombre y representación la Deutscher Katalanistenverband (DKV), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a hacer posible la celebración de la 27ª edición de la Escuela de Verano Austrocatalana que este año se ha celebrado entre el 5 y el 18 de julio de 2026 en El Port de la Selva (Catalunya) 2026.

3. La Deutscher Katalanistenverband (DKV) es una entidad que se constituyó en 1983 (DKG hasta 1987) y que tiene como objetivo la representación y el fomento de la catalanística en el ámbito científico en territorio germanohablante mediante la realización de actividades diversas en los ámbitos lingüístico, literario y cultural. De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que realiza para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la Asociación organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

Desde el año 2005 el Institut Ramon Llull ha firmado convenios de colaboración con la Asociación para establecer un marco de cooperación para el desarrollo y la promoción de las actividades de esta asociación, convenio que ambas partes renovaron el 12 de abril de 2023 con vigencia hasta el año 2027.

4. Durante el año 2026 entre otras actividades que han sido aprobadas por sus órganos de gobierno, la Asociación llevará a cabo las siguientes actuaciones para las que ha solicitado la subvención:

Beca de investigación Rudolf Brummer del DKV

La Asociación convoca anualmente una beca para proyectos de investigación en el ámbito de la catalanística, llamada así en memoria del presidente de honor de la asociación, Rudolf Brummer . La beca de investigación Rudolf Brummer se otorga para la realización de un proyecto de investigación de cualquier disciplina, siempre que haya un sólido vínculo con la catalanística (o que incluya la lengua, la cultura y la sociedad catalanas desde una perspectiva comparada). El objetivo de la beca es permitir que la persona candidata realice una estancia de investigación en los Països Catalans. Pueden solicitar la beca estudiantes de doctorado, investigadores en etapa

de habilitación y profesorado universitario, así como estudiantes de grado, máster o exámenes finales de carrera, siempre que presenten una propuesta de investigación propia. Las personas candidatas deben pertenecer a una universidad del área de habla alemana.

27a Escuela de Verano Austrocatálana

La Escuela de Verano Austrocatálana (*Österreichisch-Katalanisches Sommerkolleg*) es un programa intensivo de intercambio cultural y lingüístico de dos semanas de duración organizado por la Universidad de Viena en colaboración con la Universidad Pompeu Fabra que se lleva a cabo anualmente de forma alterna entre Cataluña y Austria y permite a estudiantes de las dos universidades aprender catalán y alemán de forma conjunta. Dirigido a 16 estudiantes universitarios (8 de la Universidad de Viena y 8 de la Universidad Pompeu Fabra), combina cursos intensivos de idiomas con seminarios sobre literatura, lengua e identidad. La edición 2026 tendrá lugar entre el 5 y el 18 de julio de 2026 en el Port de la Selva. La profesora que impartirá la docencia de estudios catalanes será Valentina Neuwirth, lectora de catalán en la universidad de Viena,

5. La Deutscher Katalanistenverband (DKV) solicita la subvención por un importe de 5.000,00 euros para la financiación de los siguientes gastos, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo :

- Honorarios de Valentina Neuwirth, profesora de la Escuela de Verano Austrocatálana
- Dotación de la beca Rudolf- Brummer (incluye estancia de investigación en los Países Catalans y cuota de socio del DKV)

6. En fecha 28 de julio de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Deutscher Katalanistenverband (DKV) y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 28 de julio de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por importe de 5.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados que constan en el apartado 5 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo.

7. En fecha 28 de julio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramon Llull (Resolución para la suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.6.26) emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/4900001 Lengua - Investigación - En el exterior . Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Deutscher Katalanistenverband (DKV) una subvención por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida D/003/034/ 4900001 Lengua - Investigación - En el exterior para contribuir a hacer posible la celebración de la 27ª edición de la Escuela de Verano Austrocatalana que este año se ha celebrado entre el 5 y el 18 de julio de 2026 en El Port de la Selva (Cataluña) y para el otorgamiento de la beca Rudolf- Brummer 2026.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos (el presupuesto de estos gastos consta en Anexo):

- Honorarios de Valentina Neuwirth, profesora de la Escuela de Verano Austrocatalana
- Dotación de la beca Rudolf- Brummer (incluye estancia de investigación en los Països Catalans y cuota de socio del DKV)

2. Establecer que la Deutscher Katalanistenverband (DKV) presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 23 de octubre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Deutscher Katalanistenverband (DKV) presentará en el Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2026.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Deutscher Katalanistenverband (DKV) se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Deutscher Katalanistenverband (DKV) se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 30 de julio de 2026

Anna Guitart Ferrer

La directora del Consorcio Institut Ramon Llull

ANNO EX

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	2.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	5.000,00
Beca Rudolf- Brummer DKV	3.000,00		
TOTAL	5.000,00	TOTAL	5.000,00